



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA  
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826  
" Año del bicenenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°041 -2024-MDC/A**

Cochabamba, 09 de abril de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA**

**VISTO:**

El Informe N°0046-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 08 de abril de 2024, del Jefe de la Oficina de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, donde solicita la Aprobación de Actualización de Expediente Técnico de: "MEJORMAIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL PUEBLO DESDE CORRAL HASTA COCHABAMBA DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" – II ETAPA, CUI N°2435186, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordante con el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2 del Artículo N°1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que No son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. 1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades;

Que, el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; no obstante, el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, conforme establece el artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que resuelven los aspectos administrativos, a través de resoluciones y directivas;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el artículo 79°, numeral 3, inciso 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privadas que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental" así mismo en el numeral 4, inciso 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, ....";



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA  
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



Que, de conformidad al Artículo 1, numeral 3 de la Resolución de Contraloría N°195-88-03: señala que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra...";



Que, mediante Carta N°002-2024-IFSA/ISG-TG, de fecha 01 de marzo de 2024, del Gerente General IFSA Consultores y Constructores E.I.R.L, REMITE ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL PUEBLO DESDE CORRAL HASTA COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" -II ETAPA, CUI N°2435186;

Que, mediante Informe N°0046-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 08 de abril de 2024, del Jefe de la Oficina de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la Actualización del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL PUEBLO DESDE CORRAL HASTA COCHABAMBA DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"-II ETAPA, CUI N°2435186;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y amparado en la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que Aprueba el T.U.O de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a las atribuciones delegadas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la Actualización el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL PUEBLO DESDE CORRAL HASTA COCHABAMBA DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH" – II ETAPA, CUI N°2435186, por el monto ascendente de S/. 2,569,263.31, (Dos millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y tres con 31/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por **CONTRATO**, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/ 1,665,970.51
GASTOS GENERALES 13.02%	S/ 216,859.85
UTILIDAD 10.00%	S/ 166,597.05
	=====
SUB TOTAL	S/ 2,049,427.41
IMPUESTO (I.G.V. 18%)	S/ 368,896.93
	=====
TOTAL, PRESUPUESTADO	S/ 2,418,324.34
SUPERVISION DE OBRA	S/ 97,958.97
GESTION DEL PROYECTO	S/ 45,980.00
ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 7,000.00
	=====
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	S/ 2,569,263.31



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA  
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONTRATA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PRECIOS UNITARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DÍAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y la Unidades Orgánicas Vinculadas al presente acto administrativo, para el cumplimiento de lo dispuesto, bajo responsabilidad, y DESE cuenta a la Alcaldía;

ARTICULO TERCERO. – PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA  
HUARAZ - ANCASH

Marieny Pilar Figueroa Zuñiga  
ALCALDESA  
DNI 43673329



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826  
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°041 -2024-MDC/A

Cochabamba, 09 de abril de 2024

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

##### VISTO:

El Informe N°0046-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 08 de abril de 2024, del Jefe de la Oficina de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, donde solicita la Aprobación de Actualización de Expediente Técnico de: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL PUEBLO DESDE CORRAL HASTA COCHABAMBA DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" – II ETAPA, CUI N°2435186, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordante con el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2 del Artículo N°1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que No son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. 1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades;

Que, el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; no obstante, el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, conforme establece el artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que resuelven los aspectos administrativos, a través de resoluciones y directivas;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el artículo 79°, numeral 3, inciso 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privadas que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental" así mismo en el numeral 4, inciso 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, ....";



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA  
HUARAZ – ANCASH**

**CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826**

**“ Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho “**



Que, de conformidad al Artículo 1, numeral 3 de la Resolución de Contraloría N°195-88-cg: señala que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra...";



Que, mediante Carta N°002-2024-IFSA/ISG-TG, de fecha 01 de marzo de 2024, del Gerente General IFSA Consultores y Constructores E.I.R.L, REMITE ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL PUEBLO DESDE CORRAL HASTA COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" -II ETAPA, CUI N°2435186;

Que, mediante Informe N°0046-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 08 de abril de 2024, del Jefe de la Oficina de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la Actualización del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL PUEBLO DESDE CORRAL HASTA COCHABAMBA DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"-II ETAPA, CUI N°2435186;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y amparado en la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a las atribuciones delegadas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la Actualización el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL PUEBLO DESDE CORRAL HASTA COCHABAMBA DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH" – II ETAPA, CUI N°2435186**, por el monto ascendente de **S/. 2,569,263.31**, (Dos millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y tres con 31/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por **CONTRATO**, conforme al siguiente detalle:

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 1,665,970.51</b>
GASTOS GENERALES 13.02%	S/ 216,859.85
UTILIDAD 10.00%	S/ 166,597.05
	=====
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 2,049,427.41</b>
IMPUESTO (I.G.V. 18%)	S/ 368,896.93
	=====
<b>TOTAL, PRESUPUESTADO</b>	<b>S/ 2,418,324.34</b>
SUPERVISION DE OBRA	S/ 97,958.97
GESTION DEL PROYECTO	S/ 45,980.00
ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 7,000.00
	=====
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>S/ 2,569,263.31</b>



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA  
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826  
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONTRATA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PRECIOS UNITARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DÍAS CALENDARIOS

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y la Unidades Orgánicas Vinculadas al presente acto administrativo, para el cumplimiento de lo dispuesto, bajo responsabilidad, y DESE cuenta a la Alcaldía;

**ARTICULO TERCERO.** – PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA  
HUARAZ - ANCASH

Marleny Pilar Figueroa Zuñiga  
ALCALDESA  
DNI: 43673829